

## **TODO RIESGO PARA TRANSPORTE DE MERCADERIA**

### **RIESGOS CUBIERTOS**

- 1 *Este seguro cubre todos los riesgos de pérdida de o daño a el bien asegurado excepto como se especifica en las cláusulas 4, 5, 6 y 7 descritas más adelante.* *Cláusula de riesgos*
- 2 *Este seguro cubre avería general y gastos de salvamento, ajustados o determinados de acuerdo al contrato de fletamento y/o la Ley o práctica acostumbrada, en los que se incurrió para evitar o con la intención de evitar la pérdida por cualquier causa excepto las excluidas en las cláusulas 4, 5, 6, y 7 o en cualquier otra parte del texto de la presente Póliza.* *Cláusula de avería general*
- 3 *Este seguro extiende su cobertura para indemnizar al Asegurado contra la proporción que guarde bajo el contrato de fletamento incluyendo la cláusula "colisión culpa de ambos" con respecto a la pérdida recuperable bajo este Seguro. En el caso de cualquier reclamación por parte de Dueños de embarcaciones bajo dicha Cláusula el Asegurado acuerda notificar a los Suscriptores quienes tendrán el derecho, a su propio costo y gasto, de defender al Asegurado contra tal reclamación.* *Cláusula de "colisión culpa de ambos"*

### **EXCLUSIONES**

- 4 *En ningún caso este seguro cubrirá :* *Cláusula de exclusiones generales*
- 4.1 *Pérdida, daño o gasto atribuible a dolo o mala fe por parte del Asegurado.*
- 4.2 *Merma natural, pérdida ordinaria en peso o volumen, o el desgaste normal del bien asegurado.*
- 4.3 *Pérdida, daño o gasto ocasionado por insuficiencia o deficiencia en el empaque o preparación del objeto asegurado (para efectos de esta cláusula 4.3 empaque se entenderá incluyendo almacenaje en contenedores o furgones de carga pero solo cuando dicha carga se saque previa inclusión en este seguro o por el Asegurado o sus empleados).*
- 4.4 *Pérdida daño o gasto causado por vicios inherentes o naturaleza perecedera del bien asegurado.*
- 4.5 *Pérdida daño o gasto relacionado con el retraso, aun cuando el retraso sea a consecuencia de algún riesgo cubierto bajo este Seguro (exceptuando gastos pagaderos bajo la cláusula 2).*
- 4.6 *Pérdida daño o gasto derivado de insolvencia o falla financiera de los Dueños, Administradores, Fletadores u Operadores de la embarcación.*
- 4.7 *Pérdida daño o gasto derivado del uso de cualquier arma de guerra de fisión y/o fusión nuclear o atómica u otra reacción semejante, o fuerza, o materia, radioactiva.*
- 5
- 5.1 *En ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida daño o gasto derivado de las malas condiciones de navegabilidad de la embarcación, la incapacidad de la embarcación, contenedores y furgones para la transportación del bien asegurado, en donde el Asegurado o sus empleados están conscientes de las malas condiciones de navegabilidad o incapacidad, en el momento en el que el bien asegurado se cargue a bordo.* *Cláusula de exclusión por no navegabilidad e incapacidad*
- 5.2 *Los Suscriptores renuncian a cualquier incumplimiento de las garantías implicadas de navegabilidad de la embarcación y capacidad de la misma para transportar el bien Asegurado a su destino, a menos que el Asegurado o sus empleados estén conscientes de la innavegabilidad de la embarcación o su incapacidad.*



6 En ningún caso este seguro deberá cubrir pérdida, daño o gasto causado por:

6.1 Guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o alborotos populares a consecuencia de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de cualquiera de las partes beligerantes.

Cláusula de  
exclusión por  
guerra

6.2 Captura, aprehensión, arresto, restricción o detención (exceptuando la piratería), o cualquier intento de ello y sus consecuencias.

6.3 Minas, torpedos, bombas abandonadas y otras armas de guerra abandonadas.

7 En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daño o gastos:

7.1 Causados por huelguistas, trabajadores en cierre patronal o paro laboral, o personas tomando parte en disturbios laborales, alborotos o conmociones civiles.

Cláusula de  
exclusión por  
huelgas

7.2 Resultantes de huelgas, cierres patronales, disturbios laborales, alborotos o conmociones civiles.

7.3 Causados por cualquier terrorista o cualquier persona que actúe con motivos políticos.

7.4 Terrorismo y/o sabotaje en todas sus formas

## 8 DURACIÓN

8.1 Este seguro cubre desde el tiempo en el que los bienes salen de la bodega o lugar de almacenamiento al lugar señalado en la presente Póliza para el comienzo del tránsito, continúa durante el curso ordinario del tránsito y terminará en cualquiera de las siguientes maneras :

Cláusula de  
tránsito

8.1.1 Al entregar a los consignatarios o en otra bodega final de almacenamiento, o lugar de almacenamiento en el lugar de destino señalado en la presente Póliza.

8.1.2 Al entregar en cualquier otra bodega o lugar de almacenamiento, ya sea antes del lugar de destino o en el mismo señalado en la presente, a elección del Asegurado en las formas siguientes:

8.1.2.1 Para almacenamiento distinto al ordinario de tránsito o;

8.1.2.2 Para ubicación y distribución o,

8.1.3 A la expiración de 60 días después de descargar completamente los bienes asegurados bajo la presente de la embarcación en el puerto de descarga, lo que ocurra primero.

8.2 Si, después de descargar los bienes asegurados bajo la presente de la embarcación en el puerto de destino final, previo a la terminación del presente, los bienes deben de ser trasladados a otro destino distinto al especificado bajo la presente, este seguro permanecerá sujeto a la terminación como se especifica arriba, y no deberá extenderse la duración del mismo mas allá del inicio del tránsito hacia el otro destino.

8.3 Este seguro deberá de prevalecer ( sujeto a la terminación del mismo como se especifica arriba y de acuerdo a la cláusula 9 ), durante el retraso mas allá del control del asegurado, cualquier desviación, descarga forzosa, reembarque o embarque en otra embarcación y durante cualquier variación de la aventura a consecuencia del ejercicio de la libertad concedida a los dueños de la embarcación o fletadores bajo el contrato de transportación.

9 Si de acuerdo a circunstancias mas allá del control del Asegurado, ya sea que el contrato de transporte se termine en un puerto o lugar distinto al destino final nombrado bajo la presente o el tránsito termina de otra forma a menos que un pronto aviso sea dado a los Suscriptores y se requiera

Cláusula de  
terminación de  
contrato de  
transporte

*una continuación de la cobertura cuando el seguro deba de prevalecer por fuerza, sujeto a un monto adicional de prima si es requerida por parte de los Suscriptores.*

9.1 *Hasta que se venda el bien asegurado y se entregue, en dicho puerto o lugar, o a menos que se acuerde de otra manera, hasta que expiren 60 días después de la llegada de dicho bien asegurado bajo la presente a dicho puerto o lugar, lo que ocurriese primero, o;*

9.2 *Si el bien es trasladado dentro del período de 60 días ( o cualquier extensión acordada ) al lugar de destino nombrado en esta póliza o a cualquier otro lugar, hasta terminar de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.*

10 *En donde, después del inicio de vigencia de este seguro, se cambia el destino por el asegurado, se mantendrá la cobertura sujeto a unas condiciones y una prima a ser acordados, dando un aviso oportuno a los Suscriptores.* *Cláusula de cambio de viaje*

#### 11 **RECLAMOS**

11.1 *Para poder recuperar bajo el presente seguro, el Asegurado deberá tener un interés asegurable en el bien asegurado en el momento de la pérdida.* *Cláusula de Interés asegurable*

11.2 *Sujeto a lo mencionado en la cláusula 11.1, el Asegurado tendrá derecho de recuperar sobre la pérdida asegurada bajo esta Póliza durante el período de vigencia, sin importar que la pérdida ocurriese antes de concluir el contrato del seguro, a menos que el Asegurado estuviese enterado de dicha pérdida y los Suscriptores no.*

12 *En donde a consecuencia de la ocurrencia de uno de los riesgos contra los que esta asegurado bajo la presente Póliza el bien, se ve terminado el tránsito en un destino distinto al originalmente asegurado, los Suscriptores reembolsarán al Asegurado por aquellos gastos extra en que incurra para poder descargar, almacenar y trasladar el bien asegurado hasta el lugar señalado como destino bajo el presente seguro.* *Cláusula de gastos por anticipado*

*Esta cláusula 12, la cual no opera bajo avería general o gastos de salvamento, estará sujeta a las exclusiones mencionadas en las cláusulas 4, 5, 6 y 7, y no incluirá gastos derivados de la negligencia, insolvencia o quiebra del Asegurado o sus empleados.*

13 *Ninguna reclamación por pérdida total constructiva será recuperable bajo la presente póliza a menos que el bien asegurado, sea abandonado, ya sea porque se da por perdido completamente o por que el costo de rescatarlo reacondicionarlo y trasladarlo al lugar original de destino es mayor que el precio de mercado del bien asegurado en dicho lugar.* *Cláusula de pérdida total constructiva*

#### 14

14.1 *Si algún incremento del valor asegurado se efectúa por parte del Asegurado con respecto a lo convenido en la presente y se asegura por otro conducto este valor asegurado deberá de igualar el monto total asegurado bajo este seguro y los seguros del valor incrementado que cubran pérdida y responsabilidades bajo el presente seguro deberán ser en la proporción que guarde la suma asegurada contra el valor total asegurado.* *Cláusula de valor incrementado*  
*En el caso de una reclamación el Asegurado proveerá a los Suscriptores con evidencia de los montos asegurados bajo todos los seguros que éste haya contratado.*

14.2 *Cuando este seguro opere bajo el esquema de valor incrementado la siguiente cláusula operará*

*El valor acordado de la carga se deberá tomar como el valor total asegurado bajo la póliza original y los seguros que cubran cualquier incremento al valor de dicha carga y pérdida de ella, y que sean efectuados por el Asegurado, la responsabilidad bajo el presente seguro será en la misma*



*proporción que guarda la suma asegurada bajo el presente seguro con el total del monto asegurado contando todas y cada una de las pólizas contratadas por el Asegurado.*

*En el caso de una reclamación el Asegurado proveerá a los Suscriptores con evidencia de los montos asegurados bajo todos los seguros que éste haya contratado.*

**BENEFICIO DE SEGURO**

15 *Este seguro no deberá operar en beneficio del arrendatario o afianzador.*

*Cláusula de no  
operación*

**MINIMIZANDO PÉRDIDAS**

16 *Es obligación del Asegurado sus empleados y agentes con respecto a cualquier pérdida recuperable bajo la presente :*

*Cláusula de  
obligación del  
asegurado*

16.1 *El tomar cuantas medidas sean razonables con el propósito de evitar o minimizar dicha pérdida y;*

16.2 *El asegurar que todos los derechos contra los arrendatarios, afianzadores u otras terceras personas sean adecuadamente observados y ejecutados. Y los Suscriptores entonces, adicionalmente a cualquier pérdida recuperable bajo la presente, reembolsarán al Asegurado por cualquier gasto que éste haya efectuado en el cumplimiento de estas tareas.*

17 *Las medidas que tomen el Asegurado o los Suscriptores con el objeto de salvar, proteger o recuperar el bien asegurado no se considerarán como renuncia o aceptación de abandono ni en perjuicio de alguna de las partes bajo este contrato.*

*Cláusula de  
renuncia*

**PREVENCIÓN DE RETRASO**

18 *Es una condición de este seguro que el Asegurado actuará en forma razonable en las circunstancias bajo su control.*

*Cláusula de  
actuación  
razonable*

19 *Al ocurrir pérdida o daño que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá el deber de comunicarlo por escrito al Departamento, tan pronto como se entere de lo acontecido.*

*Aviso de Siniestro*

*Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedan vigentes y sin ninguna alteración. Guatemala,*

**CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL**

*Firma Autorizada*

**ANEXO No. 1**  
**COBERTURA DE PREDIO Y OPERACIONES**

**CLÁUSULAS**

1) Límite de Responsabilidad Civil

Coberturas	Por Persona	Por Accidente
(1) Responsabilidad por Lesiones Corporales		<b>VER CONDICIONES PARTICULARES</b>
(2) Responsabilidad por Daños a Bienes		<b>VER CONDICIONES PARTICULARES</b>
Límite Máximo Global:		<b>VER CONDICIONES PARTICULARES</b>

2) Descripciones:

- |                                 |                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| (1) Localización:               |                                     |
| (2) Interés del Asegurado:      | <b>VER CONDICIONES PARTICULARES</b> |
| (3) Ocupados o utilizados para: |                                     |
| (4) Operaciones:                |                                     |

3) Prima:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| (1) _____ Fija                                |                                     |
| _____ Ajustable                               | <b>VER CONDICIONES PARTICULARES</b> |
| (2) Base para la determinación de las primas: |                                     |

4) Cobertura:

Ampara la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados por terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como de todas las operaciones necesarias o incidentales a ellos, comprendiendo todas las actividades normales, inherentes y necesarias al desarrollo de la actividad del Asegurado en la prosecución de los fines relativos a su negocio.

5) Exclusiones:

La protección que otorga la presente cobertura no ampara la responsabilidad proveniente de:

- (1) Daños ocasionados por mercancías o productos fabricados, vendidos o distribuidos por el Asegurado después de que le posesión de los mismos haya sido traspasada a otro y que ocurran fuera de los predios controlados por el Asegurado.
- (2) Daños ocasionados por operaciones después de que las mismas hayan sido terminadas o suspendidas y sucedan fuera de los predios del Asegurado.
- (3) Daños ocasionados por operaciones en o de predios que no sean los mencionados en este anexo, no obstante que sean propiedad del Asegurado o arrendados o controlados por éste en cualquier forma.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, quedan vigentes y sin ninguna alteración.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente Anexo en Guatemala,

**CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL**

**Firma Autorizada**